



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD POPAYÁN (CAUCA)

En Popayán, hoy cuatro (4) de julio de dos mil **veinticuatro (2024)** siendo las 09:00 a. m. fecha y hora fijada mediante auto 00522 de 31 de MAYO de 2024, notificado por estado electrónico No. 078 de 4 DE JUNIO del mismo año, la suscrita AURA MARIA ROSERO NARVAEZ Jueza Cuarta Civil del Circuito de oralidad de Popayán se constituye en audiencia pública junto con el escribiente del despacho Doctor JASON MIGUEL ROSERO SANTACRUZ, quien para estos efectos se designa como secretario Ad Hoc.

Debe anotarse que la reunión se ha programado a través de la plataforma autorizada por la Rama judicial y que la misma será grabada, por lo que si las partes la requieren pueden acceder a una copia de la misma si así lo solicitan, aunque se aclara que se cargará en el link del expediente y se actualizará en el mismo.

Se declara abierta la audiencia para la diligencia prevista en el artículo **372 Del Código General Del Proceso** en adelante C.G.P., dentro del siguiente asunto:

Proceso: "2023-00060-00 VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL" de EMIRO TULIO URBANO GALLARDO, SANDRA YOLANDA URBANO BOLAÑOS, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos menores SEBASTIAN y MARIA JOSE CHAVES URBANO; YENY URBANO BOLAÑOS, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos menores, VICTOR MANUEL y JOSE ALEJANDRO MARTINEZ URBANO; RUSBEL URBANO BOLAÑOS, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos menores, SANTIAGO y CRISTIAN DAVID URBANO REALPE y EMANUEL URBANO URBANO; ALEXIS URBANO BOLAÑOS; ROCIO URBANO BOLAÑOS, quien actúa en nombre propio y en nombre y representación de su hijo menor SERGIO ALEJANDRO COLIMBA URBANO; ADRIAN ANDRES URBANO URBANO; MARCO TULIO BOLAÑOS BOLAÑOS; JAVIER BOLAÑOS ORTEGA; MAGALY BOLAÑOS ORTEGA; HERMES BOLAÑOS ORTEGA; EMILCE BOLAÑOS ORTEGA; GLORIA BOLAÑOS ORTEGA; MIRELY BOLAÑOS ORTEGA y JOSE LUIS GOMEZ BOLAÑOS contra RUTAS DEL SUR S.A., mediante su representante legal MARCO TULIO ORTIZ MONCAYO ó quién haga sus veces y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. mediante su representante legal MIGUEL ERNESTO SILVA LARA

Antes de conceder el uso de la palabra se da indicaciones a los asistentes.

(Min 3:44) Se pone en conocimiento de las partes que el día viernes 28 de junio, se recibió correos electrónicos desde la direcciones rutasdelsurpasto@gmail.com la cual corresponde a la parte demandada según consta en certificado de existencia y representación legal y desde ivan-0829@gmail.com, un memorial mediante el cual se le confiere poder al Dr. IVAN DARIO GOMEZ CHIMACHANA identificado con C.C.

1.084.224.647 y T.P. 291.348 del C.S.J, para actuar como apoderado de la parte demandada dentro del presente proceso; en este sentido se procede a reconocer personería jurídica al togado mencionado y se entenderá como revocado el poder inicialmente conferido al Dr. JOSE LUIS IBARRA PRADO anterior apoderado. ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

APODERADO PARTE DEMANDANTE: Indica que él es el doctor JOSE LUIS IBARRA es el apoderado de la parte demandante.

APODERADO PARTE DEMANDANDA: Aclara que el poder que se envía por parte su parte es para hacer la representación de Rutas del sur, demandada en este asunto.

(Minuto 06:32) ACLARACION AUTO: En ese sentido, entonces se aclara el auto anterior y se indica que se entenderá revocado el poder inicialmente conferido por la parte demandada Rutas del Sur al Dr. VICTOR MEZA. LA DECISION SE NOTIFICA En ESTRADOS.

Igualmente se pone en conocimiento de las partes que el día de hoy a las 9:00 a.m.; se radicó memorial de sustitución de poder por parte del Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, apoderado general de SBS SEGUROS, quien SUSTITUYE el poder que le fue conferido por la Aseguradora a la Doctora DIANA CAROLINA BURGOS CASTILLO identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.022.396.024 de Bogotá y TP. No. 342.972 del Consejo Superior de la Judicatura.

(Min 7:27) AUTO: En virtud de ello se acepta la sustitución y se reconoce a la Dra. DIANA CAROLINA BURGOS CASTILLO como apoderada de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

IDENTIFICACION DE LOS COMPARECIENTES (Min 8:03)

Comparecen los demandantes y los apoderados de la parte demandada, por lo cual y para el registro en el sistema de audio y video del despacho se presentan con su nombre e identificación:

DEMANDANTES: (Min 09:00) SANDRA YOLANDA URBANO BOLAÑOS C.C. 1.063.809.052, (Minuto 10:43) RUSBEL URBANO BOLAÑOS C.C. 1.088.970.909; ALEXIS URBANO BOLAÑOS C.C. 108897316; (Min 11:38) ADRIAN ANDRES URBANO URBANO C.C. 1.063.816.995; MARCO TULIO ORTIZ MONCAYO C.C. 12.820.067 representante legal RUTAS DEL SUR S.A. NIT 891222273-1, (Minuto 13:45) EMILCE BOLAÑOS ORTEGA C.C. 27.281.822; (Minuto 14:28) MIRELY BOLAÑOS ORTEGA C.C. 27.281.389; JOSE LUIS GOMEZ BOLAÑOS C.C. 1.085.662.512.

APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE: JOSÉ LUIS IBARRA PRADO C.C. 1.061.713.933 y T. P. 196485 del C. S. de la J.-

PARTE DEMANDADA – SBS SEGUROS: ANTONIO LUIS DAVILA GARCIA C.C. 72.224.652 de Barranquilla apoderado general.

(Minuto APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA – RUTAS DEL SUR: IVAN DARIO GOMEZ CHIMACHANA C.C. 1.084.224.647 de Buesaco; T.P. 291.348 del C. S. de la J.

APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA – SBS SEGUROS: DIANA CAROLINA BURGOS CASTILLO C.C. 1.022.396.024 de Bogotá; T.P. No. 342.972 del C. S. de la J.

En la presente audiencia se desarrollarán las etapas previstas en el artículo 372 del C.G.P. así:

1) EXEPCIONES PREVIAS: (Min 18:46) NO fueron formuladas estas excepciones, POR LO QUE NO HAY LUGAR A RESOLVER. Por lo anterior se emite el siguiente **AUTO:** 1.- Sin lugar a resolver en esta etapa excepciones. 2.- Continuar con la siguiente fase de la audiencia. ESTA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS Y DE ELLA SE CORRE TRASLADO. Conformes.

2) CONCILIACION: (Inicia Min 19:22 a 1:14:58)

Se indicarle que la conciliación es un mecanismo alternativo de solución su objetivo y beneficios.

(Min 20:37) Se recuerda que a las personas que no se han hecho presentes en esta audiencia se les concede un término de tres días so pena de ser sancionadas, conforme lo dispone el artículo 372 del C.G.P., entonces se le concede este término a EMILIO TULIO URBANO GALLARDO, YENY URBANO BOLAÑOS, ROCIO URBANO BOLAÑOS, MARCO TULIO BOLAÑOS BOLAÑOS, JAVIER BOLAÑOS ORTEGA, MAGALI BOLAÑOS ORTEGA HERMES BOLAÑOS ORTEGA, GLORIA BOLAÑOS ORTEGA Y JOSE LUIS GOMEZ BOLAÑOS.

(Min 21:20) Se señala que el señor JOSE LUIS GOMEZ BOLAÑOS si se identificó y se encuentra en la sala.

(Min 21:57) Se interroga a la aseguradora si tiene fórmula de conciliación.

APODERADA: Señala que acuden con ánimo conciliatorio, solicita la precise el representante legal quien solicita escuchar las pretensiones conciliatorias de la parte actora.

(Minuto 23:25) Se interroga a la parte demandante en aras de la conciliación; ¿en qué porcentaje estarían dispuestos a reducir las pretensiones?

(Min 23:30) APODERADO PARTE DEMANDANTE: Solicita que la parte demandada exponga la propuesta.

(Minuto 24:00) se realizar acercamientos entre las partes hasta **(Min 1:15:00)** En que se resuelve suspender la audiencia y retomarla el día 10 de julio a las 2:00 de la tarde.

APODERADOS DE LAS PARTES: Conformes.

Se Recuerda la obligación para quienes no comparecieron de que dentro de los 3 días siguientes deben presentar la respectiva excusa.

CONTINUACION AUDIENCIA 372 – ETAPA CONCILIACION (ARCHIVO 044)

En Popayán, hoy diez (10) de julio de dos mil **veinticuatro (2024)** siendo las 02:00 P.M. fecha y hora fijada mediante auto dictado en audiencia pasada, la suscrita AURA MARIA ROSERO NARVAEZ - Jueza Cuarta Civil del Circuito de oralidad de Popayán se constituye en audiencia pública junto con el escribiente del despacho Doctor Jason Miguel Rosero Santacruz, quien para estos efectos se designa como secretario Ad Hoc.

Debe anotarse que la reunión se ha programado a través de la plataforma autorizada por la Rama judicial y que la misma será grabada, por lo que si las partes lo desean pueden acceder a una copia de la misma si así lo solicitan, aunque se aclara que se actualizara en el link del expediente una vez se descargue de la plataforma.

Se declara abierta la audiencia para la continuación de la diligencia prevista en el artículo **372 Del Código General Del Proceso** en adelante C.G.P., dentro del siguiente asunto:

Proceso: "2023-00060-00 VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL" de EMIRO TULIO URBANO GALLARDO, SANDRA YOLANDA URBANO BOLAÑOS, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos menores SEBASTIAN y MARIA JOSE CHAVES URBANO; YENY URBANO BOLAÑOS, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos menores, VICTOR MANUEL y JOSE ALEJANDRO MARTINEZ URBANO; RUSBEL URBANO BOLAÑOS, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos menores, SANTIAGO y CRISTIAN DAVID URBANO REALPE y EMANUEL URBANO URBANO; ALEXIS URBANO BOLAÑOS; ROCIO URBANO BOLAÑOS, quien actúa en nombre propio y en nombre y representación de su hijo menor SERGIO ALEJANDRO COLIMBA URBANO; ADRIAN ANDRES URBANO URBANO; MARCO TULIO BOLAÑOS BOLAÑOS; JAVIER BOLAÑOS ORTEGA; MAGALY BOLAÑOS ORTEGA; HERMES BOLAÑOS ORTEGA; EMILCE BOLAÑOS ORTEGA; GLORIA BOLAÑOS ORTEGA; MIRELY BOLAÑOS ORTEGA y JOSE LUIS GOMEZ BOLAÑOS contra RUTAS DEL SUR S.A., mediante su representante legal MARCO TULIO ORTIZ MONCAYO ó quien haga sus veces y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. mediante su representante legal MIGUEL ERNESTO SILVA LARA

Antes de conceder el uso de la palabra se da indicaciones a los asistentes.

IDENTIFICACION DE LOS COMPARECIENTES (Min 3:00)

Se observa que comparecen las partes asistidas de sus apoderados judiciales, por lo cual y para el registro en el sistema de audio y video del despacho se presentan por favor con su nombre e identificación:

DEMANDANTES: EMIRO TULIO URBANO GALLARDO C.C. 87.247.142; SANDRA YOLANDA URBANO BOLAÑOS C.C. 1.063.809.052, YENY URBANO BOLAÑOS C.C. 27.281.660; RUSBEL URBANO BOLAÑOS C.C. 1.088.970.909; ALEXIS URBANO BOLAÑOS C.C. 108897316; ADRIAN ANDRES URBANO C.C. 1.063.816.995; JAVIER BOLAÑOS ORTEGA C.C. 87248571; MAGALY BOLAÑOS ORTEGA C.C. 27.276.875; HERMES

BOLAÑOS ORTEGA C.C. 87.247.721; EMILCE BOLAÑOS ORTEGA C.C. 27.281.822; GLORIA BOLAÑOS ORTEGA C.C. 27.280.929; MIRELY BOLAÑOS ORTEGA C.C. 27.281.389; JOSE LUIS GOMEZ BOLAÑOS C.C. 1.085.662.512.

(Min 11:10) APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE: JOSÉ LUIS IBARRA PRADO C.C. 1.061.713.933 y T. P. 196.485 del C.S. de la J.-

PARTE DEMANDANDA – RUTAS DEL SUR: MARCO TULIO ORTIZ MONCAYO C.C. 12.820.067 representante legal RUTAS DEL SUR S.A. NIT 891222273-1.

APODERADO PARTE DEMANDADA – RUTAS DEL SUR: IVAN DARIO GOMEZ CHIMACHANA C.C. 1.084.224.647; T.P. 291.348 del C. S. J.

Representante PARTE DEMANDANDADA – SBS SEGUROS: ANTONIO LUIS DAVILA GARCIA C.C. 72.224.652 de Barranquilla.

APODERADA DEMANDADA – SBS SEGUROS: DIANA CAROLINA BURGOS CASTILLO C.C. 1.022.396.024; T.P. No. 342.972 del C.S. J.

Se retoma la audiencia en la etapa de

2) CONCILIACIÓN. (Inicia Min 14:30 a 22:50). Se negocia.

(Min 22:51) Se suspende audiencia hasta las 03:00 de la tarde se insta a parte demandada a considerar la propuesta.

**CONTINUACION AUDIENCIA 372 – 3:00 P.M. – ETAPA
CONCILIACION**

(Min 48:10) Que tome la palabra del apoderado de la aseguradora o de la parte demandada para que nos indique que han definido o el representante legal.

(Inicia Min 48:30 a 51:48) Se realiza una contrapropuesta por las partes demandadas ante lo cual el apoderado de la parte demandante solicita una suspensión para poder comunicarse con sus poderdantes.

(Min 01:01:59) Retomamos la audiencia por favor.

(Inicia Min 1:02:27 a 1:11:57) Se realiza una contrapropuesta por la parte demandante ante lo cual el apoderado de Rutas del Sur, solicita se suspenda la audiencia en tanto se la socializa ante la junta directiva de la empresa.

Se suspende audiencia hasta el 31 de julio a las 9:00 de la mañana.

Jueza,

**AURA MARIA ROSERO NARVÁEZ
JUEZA**

Firmado Por:
Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff6c381099073f9c4a771175ef2bffed8bd6f5d5d9937cfa8a786cbd4855a7e**

Documento generado en 11/07/2024 04:42:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>